



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 0045129/2017

Córdoba, **18 SEP 2017**

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, SET Logística y Transporte S.R.L y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **BUCCOLINI DIAZ. GABRIEL ALBERTO** DNI N° 36.414.958, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, SET Logística y Transporte S.R.L y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **BUCCOLINI DIAZ. GABRIEL ALBERTO** DNI N° 36.414.958, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°

004

AB. DIEGO A. AGUIAR
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA DEL



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



2

2017

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL representada en este acto por el Sr. German Lechini. En adelante SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL, con domicilio en Defensa N° 297 de Barrio Mirizzi de la Ciudad de Córdoba, el Sr. **BUCCOLINI DIAZ GABRIEL ALBERTO, DNI 36.414.958, MATRICULA N° 201115720, CON DOMICILIO EN CALLE MONTEVIDEO 772, PISO 1, DEPATAMERNT0 D, CIUDAD DE CÓRDOBA**, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL, sito en calle Defensa N° 297 de Barrio Mirizzi de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 01 de Septiembre de 2017 a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL abonará al pasante la suma de pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 26.427, obligándose el SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 9277.

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



3

educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, será responsabilidad del docente guía y el tutor, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL designa como Docente Guía a quien menciona en la cláusula novena respecto de quien declara poseer experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del tutor docente guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SÉPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de tres (3) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en SET LOGISTICA Y TRANSPORTE SRL. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



4

DECIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los del mes de de 2017.

Facultad Firma:

DR. RAMÓN PEDRO VANZI FERREIRA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa firma:

f. M. (Benjamin Lecchini)

APODERADO
SET LOGISTICA Y TRANSPORTES S.R.L.

Pasante Firma:

25/08/17 Benjamin Lecchini
g. M. f. M.

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: